



ECB/Msr/Gaa/Cml

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2021.**

EXENTA N° 760

TEMUCO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las Resoluciones Exentas N° 1187, 1189, 1190, 1191, 1192, 1194, 1198, 1199, 1222, 1227, todas de fecha 31 de agosto de 2020, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de concurso público, dictadas en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en las líneas de Infraestructura Cultural Regional, Organización de Festivales, Ferias y Carnavales, Difusión, Cultura Tradicional y Popular, Culturas Regionales, Culturas Migrantes, Cultura de Pueblos Originarios, Creación Artística, Creación en Artesanía y Actividades Formativas.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.



Que la ley N° 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en las líneas de Infraestructura Cultural Regional, Organización de Festivales, Ferias y Carnavales, Difusión, Cultura Tradicional y Popular, Culturas Regionales, Culturas Migrantes, Cultura de Pueblos Originarios, Creación Artística, Creación en Artesanía y Actividades Formativas, cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1187, 1189, 1190, 1191, 1192, 1194, 1198, 1199, 1222 y 1227, todas de fecha 31 de agosto de 2020, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando la existencia de que algunas de éstas no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso, ya referidas.

Que en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las líneas que se indican, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:



Folio	Título del proyecto	Nombre del postulante	Fundamento
602752	La Música en el Desarrollo Integral de Niñas y niños en el nivel de transición de la escuela Molco Alto de Villarrica.	Jaime Andrés Rodríguez Arriagada	<p>Proyecto Inadmisibles, puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1227, de fecha 31 de agosto de 2020, específicamente el proyecto no cumple con lo establecido en el Numeral IV, punto 1. Examen de admisibilidad. Tercera Causal de inadmisibilidad, la cual se refiere al hecho de que la postulación sea pertinente al fondo elegido.</p> <p>Lo anterior, se fundamenta de la siguiente manera: el punto 1.1. de las bases de concurso de la Línea de Actividades Formativas, se refiere al Objetivo de la Convocatoria, señala que dicha convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos de organización de actividades formativas y de transferencia de conocimiento a realizarse en Chile entre artistas, cultores, mediadores y/o públicos (seminarios, conferencias, talleres, clases magistrales, residencias, actividades de mediación con la comunidad), que aporten al desarrollo de los ámbitos artístico-culturales que financia el Fondo. Estas actividades pueden ser presenciales o virtuales.</p> <p>Asimismo el mismo punto 1. Señala que No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.</p> <p>Conforme lo expuesto, revisada la totalidad del proyecto, se advierte que el proyecto postulado es de aquellos que pudiesen ser financiados por Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y no por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes por lo que existe un error de especificidad y pertinencia respecto del fondo postulado.</p>
604154	LEUFU: DEL TEATRO A LAS AULAS VIRTUALES	Danilo Salvador Candia Veloso	<p>Proyecto Inadmisibles, puesto que no cumple con lo establecido en las bases de concurso de la Línea de Creación Artística, aprobadas por Resolución Exenta N°1199, de fecha 31 de agosto de 2020, específicamente el proyecto no cumple con lo establecido en el Numeral IV, punto 1. Examen de admisibilidad. Tercera Causal de inadmisibilidad, la cual se refiere al hecho de que la postulación sea pertinente al fondo elegido.</p> <p>Lo anterior, se fundamenta de la siguiente manera: el punto 1.1. de las bases de concurso de la Línea de Creación Artística, se refiere al Objetivo de la Convocatoria, señala que dicha convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos de creación y producción o sólo producción de obras, de artes visuales, fotografía, nuevos medios, arquitectura y diseño, que contribuyan al desarrollo del o los ámbitos disciplinarios en que se inscriben.</p> <p>Para el ámbito del Diseño se considera la creación de productos, bienes y servicios de significación cultural relacionados al diseño en donde exista generación de valor desde el ámbito disciplinario.</p>

			<p>Para el ámbito de la Arquitectura se considera creación vinculada a la Arquitectura, arquitectura del paisaje o urbanismo, incluyendo intervenciones en el espacio público, así como instalaciones o performances que presenten contenidos relacionados a la arquitectura, urbanismo o arquitectura del paisaje.</p> <p>Asimismo el mismo punto 1. Señala que No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al <u>Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas</u>.</p> <p>Conforme lo expuesto, revisada la totalidad del proyecto, se advierte que el proyecto postulado es de aquellos que pudiesen ser financiados por el <u>Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas</u>, y no por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes por lo que existe un error de especificidad y pertinencia respecto del fondo postulado.</p>
--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante **correo electrónico** a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante. Por su parte, la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enzo Cortesi Bernal".

**ENZO CORTESI BERNALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

